



Libertad y Orden
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

02 MAR 2011



Al responder cite este número
OFI11-6488- GCP-0201

Bogotá D.C., Martes 22 de Febrero de 2011

Señor
ALEJANDRO GIRALDO GARCIA
Calle 28 A No. 10 b -09, Apto 301
Tunja – Boyacá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-8834 del 02 de febrero de 2011, recibido el 02 del mismo mes y año, "Solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor Giraldo:

En atención a su comunicación del asunto, el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "Concesión Minera IIH-11441", en jurisdicción del municipio de Tuta, departamento de Boyacá, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 207,11472 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1119278.2	1100107.8	SW 46° 3' 17.0"	3137.27 Mts
1 - 2	1117101.0	1097849.0	NW 18° 2' 20.66"	1327.24 Mts
2 - 3	1118363.0	1097438.0	NE 57° 13' 0.05"	1857.92 Mts
3 - 4	1119369.0	1099000.0	SE 0° 0' 0.0"	1527.0 Mts
4 - 1	1117842.0	1099000.0	SW 57° 13' 37.59"	1368.9 Mts



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



OFI11-6488- GCP-0201

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

LORENA BOLIVAR HERRERA
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-8834
T.R.D. 02. 01.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2